

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2021 - 021**

De conformidad con la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte actora obrante a folio digital N° 17 y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40009742 se encuentra embargado (Anotación N° 015 del Folio de Matrícula Inmobiliaria), el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la fecha viernes 23 **DE SEPTIEMBRE DE 2022, HORA: 10:00 a.m.**, para que tenga lugar la Diligencia de Secuestro de que trata el artículo 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se DESIGNA como secuestre **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.** que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. Por Secretaría comuníquese telegráficamente la designación y la fecha de la diligencia aquí señalada, conforme a lo establecido en el artículo 48 y 49 del C.G.P.

Si se llegare a practicar la diligencia se fijan como gastos provisionales al Auxiliar de la Justicia la suma de \$ 260.000.00 m/cte.

TERCERO: Se le solicita al Apoderado de la parte demandante y al auxiliar de la justicia, presentarse en esta sede judicial UNA (1) HORA antes de la diligencia a fin de realizar los pormenores a que haya lugar.

La parte demandante deberá proveer el traslado de los servidores del Juzgado, el Secuestre y el profesional del derecho que representa al demandante hasta el lugar de la diligencia y el regreso inmediato a la sede del Despacho Judicial una vez terminada la misma en 2 vehículos, para garantizar el correspondiente distanciamiento y la seguridad de los asistentes. Así mismo, corresponderá al interesado, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad que garanticen que la práctica de la diligencia no ponga en riesgo la salud y la vida de los asistentes a la misma en el marco de la pandemia.

Proceso n°: 2021 -021 Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Luz Stela Ávila Morales.

Si no se observan las referidas condiciones, la diligencia no se llevará a cabo

hasta tanto se cumpla con lo pertinente. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

**Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2021 -021 Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Luz Stela Ávila Morales.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4684d48aac98d650ac9270e78d47ae1ab9057e6e563577cba15ea136b5123f**

Documento generado en 01/09/2022 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>